



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE

Aprobado por:

Resolución Ministerial N° 209-2021 de 30/12/2021

UNIDAD FINANCIERA (UFI)
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS (DGAA)



ÍNDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- (OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	3
ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO)	3
ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	3
ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	4
ARTÍCULO 5.- (DIFUSIÓN)	4
ARTÍCULO 6.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN)	4
ARTÍCULO 8.- (SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS)	4
ARTÍCULO 9.- (ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)	4
ARTÍCULO 10.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)	6
ARTÍCULO 11.- (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	6
TÍTULO II	6
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	6
CAPÍTULO I	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	6
SECCIÓN I	6
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 12.- (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)	6
ARTÍCULO 13.- (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	6
SECCIÓN II	7
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	7
ARTÍCULO 14.- (PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)	7
ARTÍCULO 15.- (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)	7
ARTÍCULO 16.- (ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	8
ARTÍCULO 17.- (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	8
ARTÍCULO 18.- (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO)	9
ARTÍCULO 19.- (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)	9
CAPÍTULO II	10
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
ARTÍCULO 20.- (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	10
ARTÍCULO 21.- (EJECUCIÓN DEL GASTO)	10
ARTÍCULO 22.- (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)	10
ARTÍCULO 23.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	10
CAPÍTULO III	11
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
ARTÍCULO 24.- (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	11
ARTÍCULO 25.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	11



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO)

El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberá ser aprobado por Resolución Ministerial emitida por el (la) Ministro (a), previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines, el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.



ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.- (DIFUSIÓN)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO)

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8.- (SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

ARTÍCULO 9.- (ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El (la) Ministro (a) es responsable de:

1. Aprobar el Presupuesto Institucional.
2. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.



3. Aprobar las modificaciones intrainstitucionales, o delegar su aprobación.
4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad.
5. Formular su Presupuesto de funcionamiento y servicio exterior.
6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a límites aprobados.
9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, trimestralmente o cuando sea solicitado.
10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos es responsable de:

1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al (a la) Ministro (a) de la entidad.
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
4. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.
5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad.
7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
8. Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al (a la) Ministro (a) para su revisión y aprobación; y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
10. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
11. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
12. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
13. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.

c) El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera es responsable de:

1. La estimación de recursos y su ejecución.



2. Verificar la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
3. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
4. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO 10.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

ARTÍCULO 11.- (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 12.- (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

El (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, conjuntamente los Viceministros y la Dirección General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

ARTÍCULO 13.- (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

El Presupuesto Anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.



SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14.- (PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Definir la Estructura Programática
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 15.- (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

I. El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, estimaran los recursos a inscribir en el presupuesto considerando:

- a) Las proyecciones de recaudación de recursos propios emitidos por las áreas involucradas.
- b) Los límites financieros determinados por el Ministerio de Economía y finanzas Públicas, con recursos del Tesoro General de la Nación.
- c) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones.
- d) Saldos disponibles de Caja y Banco.
- e) Donaciones.
- f) Otros Recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.



ARTÍCULO 16.- (ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 17.- (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

I. El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos para cada acción de corto plazo en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión.
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 "Sueldos" conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.



- b) La partida 11220 "Bono de Antigüedad" deberá considerar la antigüedad prevista de las y los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado mediante Decreto Supremo.
- c) La partida 11400 "Aguinaldos", considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas de gasto referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestarios de las partidas 11220 "Bono de Antigüedad", 11700 "Sueldos", 11930 "Otros" (cuando corresponda), 12100 "Personal Eventual" y calculando: el 10% para Aportes de Salud, 1,71% a las AFPs para cubrir Prima de Riesgo Profesional, 3% para Aporte Patronal Solidario y el 2% Aporte Patronal para Vivienda.

ARTÍCULO 18.- (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO)

El Anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, a través del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la entidad será presentado por el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 19.- (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores



(MRE), deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

ARTÍCULO 21.- (EJECUCIÓN DEL GASTO)

El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, y a quien este delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado entre otras.

ARTÍCULO 22.- (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

ARTÍCULO 23.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.



El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24.- (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos a través del Jefe (a) de la Unidad Financiera, preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 25.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, analizará la información de la ejecución física financiera del presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señaladas en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.



CUADRO COMPARATIVO "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL MRE"

REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Especifico</p> <p>I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización</p> <p>II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO</p> <p>I. El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.</p> <p>II Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)</p>	<p>Se modifica el texto del párrafo II, Art. 1 del documento vigente "servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores" por el párrafo II, Art. 1 del documento modificado, con el siguiente texto: "servidoras y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en el marco del Art. 233 de la Constitución Política del Estado, que señala que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.</p>
<p>Artículo 2° Marco Normativo</p> <p>El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como marco normativo</p> <p>a La Constitución Política del Estado</p> <p>b La Ley 1444 de Relaciones Exteriores</p> <p>c. La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999</p> <p>d Decreto Supremo N° 29894 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia</p> <p>e. Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558.</p> <p>f. Las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.</p> <p>g. Otras disposiciones legales inherentes.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO</p> <p>El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), tiene como marco normativo:</p> <p>a) La Constitución Política del Estado.</p> <p>b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.</p> <p>c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.</p> <p>d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042</p> <p>e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión</p> <p>f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001</p> <p>g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias</p> <p>h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto</p> <p>i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.</p>	<p>La justificación se basa en las disposiciones legales inherentes a la Administración Pública y vigentes en el país. A su vez, dichos instrumentos normativos se interrelaciona con el Sistema de Presupuesto y demás sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 3° Aprobación del Reglamento Especifico</p> <p>El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá ser aprobado por Resolución expresa del Ministro.</p> <p>Para estos fines el Director General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema</p>	<p>ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO</p> <p>El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberá ser aprobado por Resolución Ministerial emitida por el (la) Ministro (a), previa compatibilización por el Órgano Rector.</p> <p>Para estos fines, el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema</p>	<p>Se modifica el texto del Art. 3 del documento vigente "deberá ser aprobado por Resolución expresa del Ministro" por el Art. 3 del documento modificado, con el siguiente texto: "deberá ser aprobado por Resolución Ministerial emitida por el (la) Ministro (a), previa compatibilización por el Órgano Rector", de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p> <p>A su vez, se modifica el documento vigente "el Director General de Asuntos Administrativos", por el documento modificado con el siguiente texto: "el (la) Jefe(a) de la Unidad Financiera", en virtud al organigrama de la entidad</p>
<p>Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos, revisará el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento</p> <p>El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente</p>	<p>ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, revisará el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.</p> <p>El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 5° Difusión</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento de Reglamento</p> <p>El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO</p> <p>El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Se modifica el texto del Art 6 del documento vigente "El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias" por el Art. 6 del documento modificado, con el siguiente texto: "El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes"</p> <p>Dicha modificación se efectúa en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado. Se ajusta</p>
<p>Artículo 7° Previsión</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- PREVISIÓN</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 8° Salvaguarda de Documentos</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos y el Jefe de la Unidad Financiera, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto</p>	<p>ARTÍCULO 8.- SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto</p>	<p>Se modifica de acuerdo al organigrama de la entidad y a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP</p>
<p>Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales</p> <p>Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:</p> <p>a) El Ministro de Relaciones Exteriores es responsable de</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuestos en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuestos. 3. Responsable de aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto previa compatibilización con el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto así como las modificaciones a estos documentos. 4. Responsable de Aprobar la propuesta política presupuestaria institucional, presentada por la Dirección General de Asuntos Administrativos. 5. Responsable de Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional, elaborado y consolidado por la Dirección General de Asuntos Administrativos. 6. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Modificaciones presupuestarias vigente es responsable de aprobar modificaciones presupuestarias contempladas en el ámbito de su competencia, así mismo es responsable de vigilar la correcta ejecución de los recursos. <p>b) El Director General de Asuntos Administrativos es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable de formular la política presupuestaria institucional. 	<p>ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES</p> <p>Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:</p> <p>a) El (la) Ministro (a) es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Presupuesto Institucional. 2. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado. 3. Aprobar las modificaciones intrainstitucionales, o delegar su aprobación 4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad. 5. Formular su Presupuesto de funcionamiento y servicio exterior. 6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos 7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto. 8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a límites aprobados. 9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, trimestralmente o cuando sea solicitado. 10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual. <p>b) El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al (a la) Ministro (a) de la entidad. 	



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>2. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional con las Áreas organizacionales funcionales, efectuando los ajustes técnicos que se consideren necesarios, para su posterior consolidación en el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a los lineamientos establecidos por esa instancia</p> <p>3. Verificar la Consistencia y coherencia entre la programación de operaciones anual y el presupuesto, de tal manera que estos expresen los planes y políticas institucionales.</p> <p>4. Cumplir las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, proponiendo la modificación de los reglamentos y manuales que contenga metodologías, procedimientos y técnicas de formulación, ejecución, de seguimiento y evaluación del presupuesto institucional, en concordancia con lo establecido por el Órgano Rector del Sistema</p> <p>5. Vigilar la aplicación del Sistema de Presupuestos en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>6. Proponer al órgano operativo y coordinador del sistema de Presupuesto, modificaciones y/o complementaciones al contenido de las normas y reglamentos básicos.</p> <p>7. Elaborar y consolidar la información institucional y ponerla a consideración de la máxima autoridad.</p> <p>8. Elaborar y presentar para aprobación por la máxima autoridad ejecutiva el reglamento específico para la implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto del Ministerio.</p> <p>9. Elaborar y presentar para aprobación de la máxima autoridad ejecutiva, el Reglamento de modificaciones presupuestarias que permita una adecuada implantación y funcionamiento del sistema de Presupuesto del Ministerio</p> <p>10. Elaborar y proponer las normativas institucionales que permitan una mejor coordinación con todas las unidades organizacionales del Ministerio y del Servicio Exterior</p> <p>11. Ejecutar y Revisar el Presupuesto, en función a los objetivos.</p> <p>12. Presentar información generada por los subsistemas presupuestarios y estructura del presupuesto con sus respectivas categorías programáticas.</p>	<p>2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto</p> <p>3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto</p> <p>4. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.</p> <p>5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.</p> <p>6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad</p> <p>7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual</p> <p>8. Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.</p> <p>9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al (la) Ministro (a) para su revisión y aprobación, y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.</p> <p>10. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto</p> <p>11. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados</p> <p>12. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos</p> <p>13. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Se modifica de acuerdo al organigrama de la entidad y a la GUIA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP</p>
<p>c) Jefe de la Unidad Financiera</p> <p>1. Vigilar la aplicación del Sistema de Presupuesto en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>2. Consolidar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional con las Áreas organizacionales funcionales, efectuando los ajustes técnicos que se consideren necesarios, y coordinar su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por esa instancia</p> <p>3. Elaborar, conjuntamente el Responsable de Presupuestos, información generada por los subsistemas presupuestarios y estructura del presupuesto con sus respectivas categorías programáticas.</p> <p>4. Elaborar y consolidar la información institucional y ponerla a consideración de la máxima autoridad.</p>	<p>c) El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera es responsable de:</p> <p>1. La estimación de recursos y su ejecución</p> <p>2. Verificar la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto</p> <p>3. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria</p> <p>4. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto</p>	
<p>Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuestos</p> <p>El Sistema de Presupuestos está compuesto por los subsistemas de:</p> <p>a) Formulación del Presupuesto.</p> <p>b) Ejecución del Presupuesto</p> <p>c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO</p> <p>El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:</p> <p>a) Formulación del Presupuesto</p> <p>b) Ejecución del Presupuesto</p> <p>c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto</p>	<p>No se modifica, pero se encuentra de acuerdo a la GUIA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP</p>



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
Artículo 11° Técnica Presupuestaria La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.	ARTÍCULO 11.- TÉCNICA PRESUPUESTARIA La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.	No se modifica, pero se encuentra de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.
SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	Se modifica la denominación del título de la Sección I "Política Presupuestaria Institucional y Articulación con el Programa de Operaciones Anual" del documento vigente, por la siguiente redacción "Política Presupuestaria Institucional y Articulación con el Plan Operativo Anual", en el marco del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional El Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente la Dirección General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.	ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL El (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, conjuntamente los Viceministros y la Dirección General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.	Se modifica el texto del Art 12 del documento vigente "El Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente la Dirección General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución", por el Art 12 del documento modificado, con el siguiente texto: "El (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, conjuntamente los Viceministros y la Dirección General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución", en el marco del organigrama y funciones de la entidad.
Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones El Director General de Asuntos Administrativos, deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.	ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL El Presupuesto Anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.	Se modifica la redacción sustentado en el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el cual señala en su Art 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto. A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto La elaboración del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, comprenden los siguientes procesos: a) Estimación del Presupuesto de Recursos. b) Apertura Programática c) Elaboración del Presupuesto de Gastos.	ARTÍCULO 14.- PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos: a) Estimación del Presupuesto de Recursos. b) Definir la Estructura Programática. c) Programación del Presupuesto de Gastos.	Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos I.- El Director General de Asuntos Administrativos, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando: a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones. b) Saldos disponibles de Caja y Banco. c) Donaciones. d) Otros recursos. En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia. Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo. II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar: a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.	ARTÍCULO 15.- ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS I. El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, estimaran los recursos a inscribir en el presupuesto considerando: a) Las proyecciones de recaudación de recursos propios emitidos por las áreas involucradas b) Los límites financieros determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con recursos del Tesoro General de la Nación. c) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones. d) Saldos disponibles de Caja y Banco. e) Donaciones f) Otros Recursos. En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia. Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo. II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar: a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.	Se modifica el párrafo I del Artículo 15 del documento vigente, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece las fuentes de financiamiento. A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.</p> <p>c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.</p> <p>d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.</p>	<p>b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.</p> <p>c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades.</p> <p>d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.</p>	
<p>Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.</p> <p>La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuestos por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</p> <p>El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.</p> <p>La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.</p>	<p>Se modifica el primer párrafo del Art. 16 del documento vigente "que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual", por la siguiente redacción: "que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA", dicha modificación se sustenta en lo establecido en el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p> <p>A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos</p> <p>I - El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.</p> <p>La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gastos definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de las transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.</p> <p>Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.</p> <p>II - La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal.</p> <p>a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.</p> <p>b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas.</p> <p>c) Para Proyectos de inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.</p> <p>d) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</p> <p>I El (la) Ministro (a), a través del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos), y del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos para cada acción de corto plazo en el Plan Operativo Anual.</p> <p>La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.</p> <p>Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.</p> <p>II La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que</p> <p>a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.</p> <p>b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión.</p> <p>c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.</p> <p>III El presupuesto de servicios personales deberá contemplar</p> <p>a) La partida 11700 "Sueldos" conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.</p> <p>b) La partida 11220 "Bono de Antigüedad" deberá considerar la antigüedad prevista de las y los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado mediante Decreto Supremo.</p> <p>c) La partida 11400 "Aguinaldos", considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).</p>	<p>Se modifica el párrafo I del Art. 17 del documento vigente "asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual", por la siguiente redacción: " asignando los recursos definidos para cada acción de corto plazo en el Plan Operativo Anual", dicha modificación se sustenta en lo establecido en el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p> <p>A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
	d) Las partidas de gasto referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestarios de las partidas 11220 "Bono de Antigüedad", 11700 "Sueldos", 11930 "Otros" (cuando corresponda), 12100 "Personal Eventual" y calculando el 10% para Aportes de Salud, 1,71% a las AFPs para cubrir Prima de Riesgo Profesional, 3% para Aporte Patronal Solidario y el 2% Aporte Patronal para Vivienda	
<p>Artículo 18° Aprobación del Presupuesto</p> <p>El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:</p> <p>1 El Director General de Asuntos Administrativos, ajustará el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.</p> <p>2 El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.</p> <p>3 El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencias - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros. - Otros que se considere necesarios 	<p>ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO</p> <p>El Anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El Presupuesto de la entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia. 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros. 4) Otros que se considere necesarios <p>b) El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, a través del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido</p> <p>c) El presupuesto de la entidad será presentado por el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</p> <p>Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Ministerio, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</p> <p>Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.</p> <p>El Jefe de la Unidad Financiera, realizará la programación de la ejecución del presupuesto de gastos, compatible con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director General de Asuntos Administrativos.</p> <p>Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente o según requerimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.</p> <p>La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.</p>	<p>Se modifica el texto del Art 20 del documento vigente "El Director General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual", por el documento modificado con el siguiente texto: "El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual", sustentado en el organigrama de la entidad y en virtud al Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.</p>
<p>Artículo 21° Ejecución del Gasto</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos</p>	<p>ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DEL GASTO</p> <p>El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, y a quien este delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.</p>	<p>No se modifica, pero se encuentra de acuerdo a la GUÍA PARA LA</p>



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 748 DE 27/10/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-209/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.	Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado entre otras.	COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos Cuando se evidencia que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Ministro o Director General de Asuntos Administrativos, deberán disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.	ARTÍCULO 22.- AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.	No se modifica, pero se encuentra de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público. El Director General de Asuntos Administrativos queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.	ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público. El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.	No se modifica, pero se encuentra de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria El Director General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera preparará la información cuatrimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Ministerio y la información anual para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.	ARTÍCULO 24.- INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos a través del Jefe (a) de la Unidad Financiera, preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.	Se modifica el texto del Art. 24 del documento vigente: "El Director General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera preparará la información cuatrimestral sobre la ejecución física y financiera", por el documento modificado con el siguiente texto: "El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos a través del Jefe (a) de la Unidad Financiera, preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera", sustentado en la periodicidad de la ejecución del Plan Operativo Anual. Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP del MEFP.
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria El Director General de Asuntos Administrativos analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias y remitirá al Ministro. Según los resultados de la evaluación, el Ministro promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.	ARTÍCULO 25.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, analizará la información de la ejecución física y financiera del presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señaladas en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias. Según los resultados de la evaluación, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.	Se modifica el texto del documento vigente: "El Director General de Asuntos Administrativos" el documento modificado con el siguiente texto "El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera" sustentado en las competencias establecidas en la entidad. Se modifica el texto del segundo párrafo, la justificación técnica se enmarca en el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el cual señala las acciones de corto plazo y el Plan Operativo Anual.



Grupo de Entidad ORGANO EJECUTIVO

Código 10

Entidad MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha: 25-04-2022

#	Reglamento Especifico	Nro. Nota Ext.	Fecha Nota Ext.	Estado	Documento	Aprobado
1	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	MEFP/MPSF/DGNGP/UNPE/Nro 209	14-03-2018	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
2	SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 2701	20-11-2012	COMPATIBLE	Ver Documento	-
3	SISTEMA DE PRESUPUESTO	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 2288	30-11-2021	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
4	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	-	-	NO PRESENTO	-	-
5	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 193	03-02-2014	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
6	SISTEMA DE TESORERIA	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 2299	30-11-2021	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
7	SISTEMA DE CREDITO PUBLICO	-	-	NO PRESENTO	-	-
8	SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 2308	01-12-2021	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
9	REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro 2175	09-11-2021	INCOMPATIBLE	Ver Documento	-
10	REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL	-	-	NO PRESENTO	-	-

La presentación del Reglamento Especifico de Contrataciones Especializadas en el Extranjero (RE-CEE) no es obligatoria y solo responde a la necesidad de la entidad.

SPO: Se considera la compatibilización de los reglamentos específicos desde julio de 2017, considerando las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, las entidades públicas deben elaborar y solicitar la compatibilización de un nuevo RE-SPO.

RIP: Se considera la compatibilización de los reglamentos desde enero de 2019, considerando el nuevo Modelo de Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 033, de 21 de enero de 2019, las entidades públicas deben elaborar y solicitar la compatibilización de un nuevo RIP.

SABS: Se considera la compatibilización de los reglamentos específicos desde mayo de 2013, considerando las modificaciones realizadas al Decreto Supremo N° 0181, mediante Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, las entidades públicas deben elaborar y solicitar la compatibilización de un nuevo RE-SABS.

Con la emisión del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 las entidades públicas deben actualizar sus RE-SABS.



COMUNICADO

MEFP/VPCF/DGNGP N° 008/2022

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES DE COMPATIBILIZACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

En el marco del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que establece la obligatoriedad que cada entidad pública debe contar con sus Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración, y a fin de agilizar la dinámica de los procesos de compatibilización correspondientes, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, comunica a las entidades públicas que la **compatibilización** de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Propuesta de Reglamento Específico de acuerdo a Modelo Guía (impreso y digital);
3. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
4. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Los tramites de **modificación a los reglamentos específicos declarados compatibles**, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Cuadro comparativo de los artículos que se pretenden modificar, distribuido en tres (3) columnas: La primera con el texto original, la segunda con la propuesta de ajuste y la tercera con la justificación técnica y/o legal, por cada artículo;
3. Proyecto de Reglamento Específico consolidado que incorpore los artículos que se pretenden modificar;
4. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
5. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Finalmente, el estado de compatibilización de los Reglamentos Específicos podrá ser consultado en el Sistema de Información de Compatibilización de Reglamentos Específicos (SISCRE), ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del enlace <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>

La Paz, 05 de abril de 2022



Camelia Varinia Dalboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

P/Numero 8



La Paz, 22 de marzo de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0254/2022

Señor
Edwin Efraín Contreras Mamani
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. -

REF.: Acuse recibo de Resoluciones de aprobación de Reglamentos Específicos

De mi consideración:

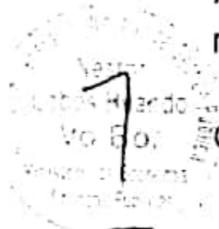
Cursa en este Despacho su nota: GM-DGAA-UFI-Cs-30/2022, mediante la cual remite copias de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de tres (3) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Al respecto, acuso recibo de copias de la normativa remitida, conforme al siguiente detalle:

N°	Reglamento Específico	Resolución de Aprobación / Fecha	Nota de Compatibilización / Fecha
1	Sistema de Presupuesto	Resolución Ministerial 209 - 2021 de 30 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021
2	Sistema de Tesorería	Resolución Ministerial 214 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021
3	Sistema de Contabilidad Integrada	Resolución Ministerial 221 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021

Asimismo, comunico que las Resoluciones de aprobación mencionadas, fueron debidamente registradas y archivadas.

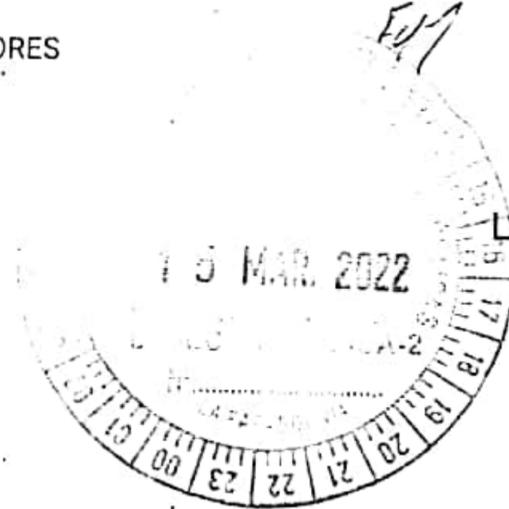
Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Victor Hugo Aguilar Espinoza
C.C. 6-5751-R
C.C. NLH/Victor Hugo Aguilar
C.C. Archivo

Camelia Victoria Dolboy Cuevas
Directora General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



La Paz, 14 de marzo de 2022
GM-DGAA-UF1-Cs-30/2022

Señora:
Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

REF: REMISION REGLAMENTOS ESPECIFICOS APROBADOS – MRE PARA REGISTRO Y ARCHIVO (RE SP, RE ST y RE SCI)

Señora Directora:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental que en su artículo 27 que señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno... (). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobó sus Reglamentos Específicos compatibilizados por el MEFP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	REGLAMENTO ESPECIFICO	NOTA DE COMPATIBILIZACION		R.M. APROBACION		COMUNICADO DE DIFUSION	
		No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha
1	Reglamento Especifico del Sistema de Sistema de Presupuesto (RE SP)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No 2288/2021	30/11/2021	209/2021	30/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-10/2022	09/03/2022
2	Reglamento Especifico del Sistema de Tesoreria (RE ST)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No 2299/2021	01/12/2021	214/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-11/2022	
3	Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No 2308/2021	01/12/2021	221/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-12/2022	

En consecuencia, adjunto se remiten los Reglamentos Específicos citados, para registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida, saludándole muy;

Atentamente.

Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

CC Arch.UFI
F Contreras/VSahonero
Adj. Lo citado



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COMUNICADO
GM-DGAA-UF1-Co-10/2022
H.R. N° 12141.22

Ref: DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2021 DE 30 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE SP) DEL MRE"

En cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP) del MRE", que señala: **"ARTÍCULO 5.- Difusión; El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico."**

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 209-2021 de 30 de diciembre 2021, que aprueba el **"Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP) del MRE"**, misma que Resuelve:

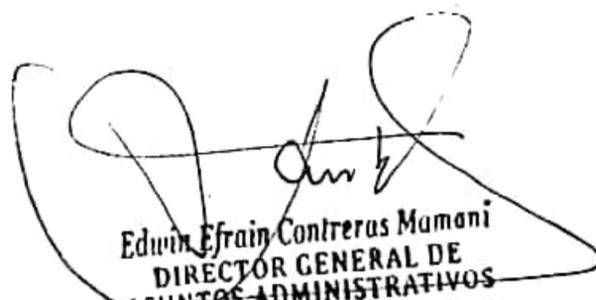
"PRIMERO.- Aprobar el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE SP) DEL MRE"**, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;


Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

La Paz, 9 de marzo de 2022

Adjunto: RM y RE SP
C.c. archivo
VSdeP.



6.1

Velma Judith Sahonero

De: Velma Judith Sahonero
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 03:29 p.m.
Para: ServicioCentral; ServicioExterior
Asunto: COMUNICADO GM-DGAA-UFi-Co-10/2022 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2021 DE 30 DE DICIEMBRE 2021, APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE SP) DEL MRE"
Datos adjuntos: COM N° 10 RE-SP.pdf

DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2021 DE 30 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE SP) DEL MRE"

En cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP) del MRE", que señala: **"ARTÍCULO 5.- Difusión; El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico."**

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 209-2021 de 30 de diciembre 2021, que aprueba el **"Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP) del MRE"**, misma que Resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE SP) DEL MRE**, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – (RE SP), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;

UFi/DGAA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

NOTA INTERNA
GM-DGAA-Ni-023/2022
H.R. 12141.22

A: Velma Sahonero de Parrado
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

De: Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: REMITE RESOLUCIONES MINISTERIALES

Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2022.

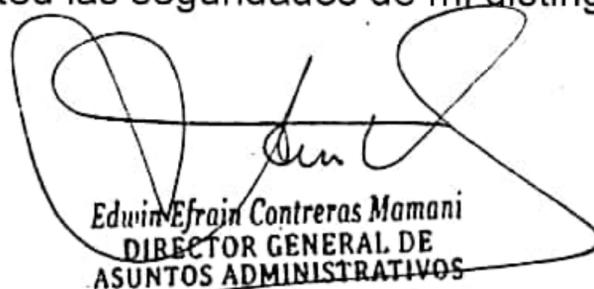
Señora Jefa de Unidad:

Por intermedio de la presente se remite Resoluciones Ministeriales de acuerdo al siguiente detalle:

No. R.M.	OBJETO	CANTIDAD.
214-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
221-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
209-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
1 Resolución Suprema 27674	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1
2 Resolución Suprema 27624	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Moscú – Federación de Rusia (Copia Simple)	1
3 Resolución Suprema 27659	Convalida el viaje del ciudadano Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Glasgow y Londres ambas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Copia Simple)	1
4 Resolución Suprema 27667	Convalida el viaje del ciudadana Eva Gloria Chuquimia Mamani, Viceministra de Gestión Institucional y Consular, a la ciudad de (Copia Simple)	1
5 Resolución Suprema 27665	Convalida el viaje del ciudadano Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

EECM
Adj.: Lo citado
H.R.: 12141.22


Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Ministerio de Relaciones Exteriores
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE /

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE /

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES /

Hrs.:
RECIBIDO
22 FEB 2022
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
La Paz - Bolivia

Hrs.:
RECIBIDO
22 FEB 2022
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
La Paz - Bolivia

Hrs.:
RECIBIDO
22 FEB 2022
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
La Paz - Bolivia



COPIA LE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 209-2021
LA PAZ,
30 DIC 2021

VISTOS:

El Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-18/2021 de 1 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-722/2021 de 13 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I, Artículo 175 de la Constitución Política del Estado; así como, los Numerales 3, 4 y 22, Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribuciones, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Emb. Rogelio Mayta Mayta como Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, determina que las entidades del sector público deben elaborar, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. El mismo artículo en su Inciso c) establece que "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo."

Que la norma anterior debe ser aplicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de las disposiciones de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, que establece en su Artículo 24, Parágrafo I, que "Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior...".

Que la Ley No 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, modificada por la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LE

Que el Artículo 27 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 establece que cada Entidad del Sector Público elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los

Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el Parágrafo I, Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema No 225558 de 1 de diciembre de 2005 establece que "En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar y en su caso ajustar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la aprobación de las presentes normas".

Que el Parágrafo II, Artículo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005 establece que: "El Reglamento Especifico deberá ser aprobado en cada Entidad y Órgano Público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector "

Que. la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de 05 de noviembre de 2021, remite al Órgano Rector el Proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Relaciones Exteriores, consistente en dos (2) Títulos, tres (3) Capítulos y (25) Artículos para su compatibilización, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4. Parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, mediante Nota MEFP / VPCF / DGNGP / UNPE No 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a la Dirección General de Asuntos Administrativos que el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Relaciones Exteriores, es compatible con las Normas Básica del Sistema de Presupuesto. Correspondiendo la aprobación final del documento mediante Resolución expresa.

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In- 722/2021 de 13 de diciembre de 2021, concluye que de conformidad con lo establecido en la Resolución Suprema 225558 de 1 de diciembre de 2005: "4. APROBAR la actualización del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE_SP) DEL MRE, mediante Resolución Ministerial, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1178 ...5. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 748/2010 de fecha 27 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del MRL, a la fecha vigente"

POR TANTO:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LE

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE SP), vigente

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
de Relaciones Exteriores

[Signature]
Eduardo Cordero
VICEDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
Gustavo M. ...

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
N° de Fojas: 3. (tres)

[Signature]
Jorge Antonio Laborga Coca
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores

cc

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-722/2021

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Abg. Claudia Ximena Barrionuevo Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Bernardo Ortiz Cortez
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

De: Abg. José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE

Fecha: La Paz, 13 de diciembre de 2021

Barrionuevo
Claudia Ximena Barrionuevo Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bernardo Ortiz Cortez
BERNARDO ORTIZ CORTEZ
JEFE DE LA UNIDAD
DE ANÁLISIS JURÍDICO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señora Directora General:

En atención a instrucción impartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 58916.21, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta N° 58916.21 la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe Técnico GM-GDAA-UFI-In- 18/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, emitida por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, referente al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE SP) MRE para su aprobación, adjunta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA).
- Cuadro comparativo del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del MRE", de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA).
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

- Nota GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Informe Técnico GM-DGAA-UF-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, presentada por la Unidad Financiera al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Sobre el marco legal

2.1.1.- Sobre la Justificación para la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Externas"

- a) La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 3 establece:

"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, (...)" [Negrilla agregada].

A su vez, el inciso a) del Artículo 13 de la disposición legal citada hace referencia que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos en las operaciones del Estado y estará integrado por el Sistema de Control Interno, el mismo que comprende:

"El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y (...)"

El Artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que las entidades públicas deben elaborar sus reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, en ese marco el Artículo 27 establece:

"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)" [Negrilla agregada]

Asimismo, el Artículo 27 de la Ley; precedentemente citada refiere en su inciso c) lo siguiente:

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo"

- b) **El Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece que el Control Gubernamental Interno:**

"(...) es regulado por las normas que emita la Contraloría General de la República, por la normas Básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública".

A su vez, el Artículo 21 del Reglamento citado, señala:

"La normativa secundaria del control gubernamental interno estará integrado en los sistemas de administración y se desarrolla en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades (...)"

- c) **La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, respecto al ámbito de aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 3 dispone:**

"Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental".

De la misma manera en su Artículo 10, la Resolución Suprema N° 225558 señala:

"Son atribuciones de las instituciones ejecutoras:

- a) *Cumplir las presentes normas*
- b) *Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto". [Negrilla agregada]*

A su vez, la Resolución Suprema citada en su Artículo 11 hace referencia a la Responsabilidad por la implantación del Sistema de Presupuesto en cada entidad y órgano público, la cual establece:

"La implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva". [Negrilla agregada]

- d) **La Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Capítulo III Régimen Administrativo y Financiero, Artículo 24 (Sistemas regímenes de**

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

administración, asignación y disposición de recursos) en su Parágrafo I establece:

"Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del servicio exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones".

De acuerdo a las disposiciones precedentemente citadas, se establece que las entidades del Sector Público deben elaborar en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública y la implementación y el funcionamiento de los sistemas es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

2.2. Sobre la viabilidad para la emisión de Resoluciones Ministeriales:

- a) **La Constitución Política del Estado** señala que las Ministras y los Ministros son servidoras y servidores públicos y dentro de sus atribuciones en el Numeral 4, Artículo 175 establece:

"4. Dictar normas en administrativas en el ámbito de su competencia. (...)".

- b) Por su parte, el Numeral 4, Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, refiere las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:

"4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

"22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias". [Negritas agregada]

Conforme a la normativa citada se establece que el ministro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, tiene atribuciones para dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y se encuentra facultado para emitir Resoluciones Ministeriales.

- c) Por otro lado, el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-18/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace un

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

análisis y justificación técnica sobre la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos refiere el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación data del mes de octubre de 2020, la misma que hace referencia al Informe GM-DGAA-UFI-PRP-In-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable de Presupuesto de esa Unidad que en su punto III establece: *"El Área de Presupuesto realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010"*. Asimismo, señala "(...) en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera UFI, se revisó, actualizo, ajusto y presento a la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el Proyecto de actualización "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (FE - SP) DEL MRE" (...) que fue elaborado en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO definido por el MEFP (...)".

Asimismo, el Informe citado refiere que por Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de 5 de noviembre de 2021, se solicitó la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) de MRE, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en atención a la misma por Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala, "(...) de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la entidad a su cargo, se concluye que las modificaciones realizadas al mismo, **son compatibles** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto corresponde su aprobación mediante resolución expresa, (...)", que conforme lo señalado, se evidencia que la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) con las normas básicas del Sistema de Presupuesto, lo cual hace que el presente reglamento sea viable su aprobación.

Por último, el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-18/2021, emitida por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos en su punto IV concluye:

- "La Unidad Financiera, producto del Diagnostico Institucional evidencio la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación data del mes de octubre de 2010 (...)"

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

- Mediante GM-DGAA-UHI-PRP-Ir-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por el RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS concluye: El área de Presupuestos realiza sus funciones en el marco del Reglamento Especifico de Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010.
- En cumplimiento a las competencia y atribuciones de la Unidad Financiera UFI, se revisó, actualizo, ajusto y presento a la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, mediante informe CITE: GM-DGAA-UFI-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021 el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE – PARA COMPATIBILIZAR (...).
- Es necesario su APROBACIÓN a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implementación en cumplimiento a la Ley N° 1178 (...).
- Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), vigente".

Con esos argumentos el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-18/2021, recomienda remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga la APROBACIÓN del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 748/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE) vigente a la fecha.

Ahora bien, en mérito a los antecedentes expuestos, se establece la falta de actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya fecha de aprobación data del mes de octubre de 2010 y que al presente el área de Presupuesto viene realizando sus funciones en el marco del reglamento señalado. Sin embargo, la Unidad Financiera en el marco de su atribución y competencia presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe GM-DGAA-UFI-I-N-14/2010 de fecha 29 de octubre de 2021, el Proyecto de actualización de "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE", que consta de 25 artículos, elaborado en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás normas relacionadas al tema, proyecto de reglamento que mediante Nota Externa MRFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas concluye que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores son compatibles con las NB SP..

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

Con la declaración de compatibilidad con las Normas Básicas del proyecto del Reglamento de Presupuesto del ministerio se da luz verde para su aprobación, toda vez que se requiere contar con un reglamento actual y adecuar a las exigencias de la realidad, el cual permitirá desarrollo de manera eficiente y eficaz el trabajo que viene desarrollando y realizar una mejor gestión en la Unidad de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Por los argumentos expuestos y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1178 el cual establece en su Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del MRE, para su posterior socialización e implementación correspondiente por la Dirección General de Asuntos Administrativos.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuesto y la normativa citada dentro el presente informe referente al Proyecto de actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) MRE" elaborada por la Unidad de Presupuesto de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se concluye:

1. Falta de actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de fecha 27 de octubre de 2010.
2. Que la Unidad Financiera UF en cumplimiento a sus atribuciones y competencias presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe GM-DGAA-UF-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el Proyecto de Actualización "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" PARA COMPATIBILIZACIÓN, la misma que consta de 25 Artículos, elaborados en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Guía para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
3. Que por Nota Externa DMEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021, La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE SP) modificado, es **COMPATIBLE**

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

con las NB SP por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.

4. **APROBAR** la Actualización al "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE", mediante Resolución Ministerial, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 que establece, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su implementación.
5. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 748/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), a la fecha vigente.

IV. RECOMENDACIONES

Conforme a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda remitir a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos:

1. Emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE", conformado por veinticinco (25) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
2. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), vigente.
3. La socialización e implementación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE" por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y sugerir para fines consiguientes.

Jose Melis
UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Fiel del Original que cursa en el expediente de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
N° de Fojas: 3 (otro)

LP/44/04/2021

Bernardo Ortiz Cortez
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores

CXBR/BOC/jnag
Adj.
HR 58916.21

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



4

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFI-In-18/2021
H.R. 58916.21

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
N.º: 0854
RECIBIDO
02 DIC 2021

DESPECHO DE
SEÑOR
MINISTRO
La Paz - Bolivia

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

REF: **PRESENTACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 1° de diciembre de 2021

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION, vigente desde la gestión 2010, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178, Ley N° 465, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB SP y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO definido por el MEFP, consecuentemente, mediante Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de 5 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización, el mismo que posterior a las observaciones y ajustes, a través de la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2288/2021, de 30 de noviembre de 2021 Compatibilización de RE SP, señala; (...) se concluye que las modificaciones realizadas al mismo, son COMPATIBLES con las NB SP, por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UFI-PRP-In-74/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE PRESUPUESTOS, emitido por la Responsable de Presupuesto.
- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5



- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones iMOF.
- Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE).
- Informe GM-DGAA-UFI-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION
- Comunicación Externa GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de 5 de noviembre de 2021, SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE"
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2288/2021, de 30 de noviembre de 2021, **Compatibilización de RE SP**, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) se *concluye que las modificaciones realizadas al mismo, son COMPATIBLES con las NB SP.*

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**
- **Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.**
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2019.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- **Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.**
- **Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.**
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022".



- Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión 2021.
- **Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación data del mes de **octubre de 2010**, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UFI- PRP-In-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por la RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, que señala: *"Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:*

1. *El Área de Presupuestos realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010.*

2. (...)

Y recomienda:

(...), aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Presupuestos, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias.

Por consiguiente, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera- UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO definido por el MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.

Posteriormente, mediante Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-21/2021 de 5 de noviembre de 2021, "SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE", fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.



Finalmente, mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2288/2021, de 30 de noviembre de 2021 Compatibilización RE SP, (...), la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE SP) de la entidad a su cargo, se concluye que las modificaciones realizadas al mismo, **son COMPATIBLES con las NB SP**, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB SP, que señala:

Artículo 9. Atribuciones del Órgano Rector

- a) Emitir las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa inherente al Sistema de Presupuesto.
- c) Evaluar o compatibilizar los Reglamentos Específicos emitidos por las distintas entidades y órganos públicos.

Artículo 10. Atribuciones de las Instituciones ejecutoras

- a) Cumplir las presentes normas.
- b) Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto.

Artículo 11. Responsabilidad por la implantación del Sistema de Presupuesto en cada entidad y órgano público

La implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva.

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales, como se muestra:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN

ARTÍCULO 6.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 7.- PREVISIÓN

ARTÍCULO 8.- SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11 - TÉCNICA PRESUPUESTARIA

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14.- PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15.- ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 17.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 22.- AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24.- INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 25.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

En consecuencia, es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Asimismo, correspondió dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), vigente.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación data del mes de octubre de 2010, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.
- Mediante GM-DGAA-UF1- PRP-In-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por la RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, concluye: *"El Área de Presupuestos realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010"*.
- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe CITE: GM-DGAA-UF1-In-14/2021 de 29 de octubre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO definido por el MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.
- Mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2288/2021, de 30 de noviembre de 2021 Compatibilización RE SP, (...), la Dirección General de Normas de





Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; ; señala; (...) de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE SP) de la entidad a su cargo, se concluye que las modificaciones realizadas al mismo, son **COMPATIBLES con las NB SP**, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB SP.

- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por veinticinco (25) Artículos.
- Es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".
- Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), vigente.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE**" PARA SU APROBACION, que fue declarado **COMPATIBLE con las NB SP**, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que está conformado por veinticinco (25) Artículos.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
 - La aprobación del "**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE**", declarado **COMPATIBLE con las NB SP**, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que está conformado por veinticinco (25) Artículos,
 - Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE), vigente.
 - La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para su registro y archivo, a cargo de la Unidad Financiera-UFJ, en observancia al **ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN**, del presente Reglamento.Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

V. Sahonero de P./

Adj. Reglamento Específico RE-SP COMPATIBLE con las NB SP-Cuadro Comparativo-Antecedentes citados
c.c. Archivo


Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores



BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

3

La Paz, 30 de noviembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021



Señor
Edwin Efraim Contreras Mamani
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.

REF.: Compatibilización de RE-SP

De mi consideración:

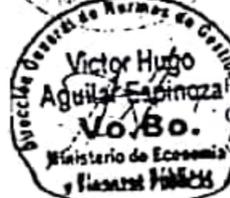
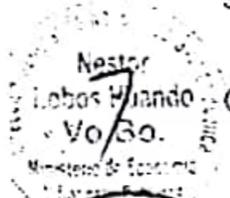
Cursa en este Despacho su nota: GM-DGAA-UF1-Cs-21/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando su compatibilización.

A respecto, de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la entidad a su cargo, se concluye que las modificaciones realizadas al mismo, **son compatibles** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-SP, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente



o-26925-R
EDC/NLH/ Victor Hugo Aguilar
C: Archivo

Original firmado por:
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



La Paz, 5 de noviembre de 2021
GM-DGAA-UF1-Cs-21/2021

Señor:
Zenón Pedro Mamani Ticona
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

REF: SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE"

Señor Viceministro:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales que en su artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno (...). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación". En ese entendido, el Ministerio de Relaciones Exteriores MRE, se encuentra en proceso de elaboración de sus Reglamentos Específicos para contar con normativa interna compatibilizada y aprobada.

Al respecto en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB SP que señalan:

Artículo 3. *Ámbito de Aplicación de las Normas Básicas*

Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 9. *Atribuciones del Órgano Rector*

- a) *Emitir las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir la normativa inherente al Sistema de Presupuesto.*
- c) *Evaluar o compatibilizar los Reglamentos Específicos emitidos por las distintas entidades y órganos públicos.*

Artículo 10. *Atribuciones de las Instituciones ejecutoras*

- a) *Cumplir las presentes normas.*
- b) *Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto.*





Así como, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Modelo (Guía) para la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), se ha elaborado el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE".

En consecuencia, en el marco de sus atribuciones establecidas en el inciso c) del artículo 20 de la Ley No. 1178 que señala: "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad (...), en función de su naturaleza y la normatividad básica", solicito a su autoridad, instruir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la compatibilización expresa del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) del MRE", a objeto de contar con un documento que respalde adecuadamente el proceso de compatibilización, para su posterior aprobación e implantación en cumplimiento a la normativa y disposiciones vigentes, para el efecto se adjunta el documento del RE SP y Cuadro Comparativo, que considera las modificaciones realizadas.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciéndole de antemano por su atención, y saludándole con las atenciones más distinguidas.


Edwin Esraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Adjto: Lo Citado.

EECMV/Sahonero/FVG
C.c.: Archivo
HR: 58916.21

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UF1-In-14/2021
H.R. 58916.21

A : Lic. Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

: Ing. Felix Vargas Gonzales
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS

REF : PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION
"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" - PARA
COMPATIBILIZACION.

FECHA: La Paz, 29 de octubre de 2021

Edwin Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

De mi consideración:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación es de octubre de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SP vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, por lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UF1-PRP-In-74/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE PRESUPUESTOS, emitido por la Responsable de Presupuesto.
- Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del (MRE).

[Handwritten mark]



II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**
- **Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.**
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2019.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022".
- Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión 2021.
- **Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de reglamentos específicos internos, entre ellos el *Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto*, cuya fecha de aprobación **es de octubre**



de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SP vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, se exponen los siguientes extremos:

Mediante GM-DGAA-UF- PRP-In-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por la RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, concluye:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

1. El Área de Presupuestos realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010.
2. A la fecha se procesaron todos los requerimientos de certificaciones presupuestarias y modificaciones presupuestarias en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia.
3. Existen temas en proceso y pendientes que por distintos motivos, aún no fueron concretados y deben ser atendidos.

Y recomienda:

(...), aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Presupuestos, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias.

Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, no fue actualizado desde la gestión 2010 (11 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, emitida en estos últimos años.

Por consiguiente, el presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)" propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y normativa inherente, mismas que se exponen a continuación:

- **Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que en su Artículo 27 establece:**
"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala:**
Artículo 1°.- (Objeto) *La presente Ley tiene por objeto establecer la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia*
Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación)



- I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a toda representación internacional del Estado Plurinacional de Bolivia, dentro o fuera del país, y en particular a las servidoras y los servidores públicos que integran el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. A las servidoras y los servidores públicos de las entidades territoriales autónomas y otras que comparten o coordinan competencias o atribuciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las representantes y los representantes o delegadas y delegados permanentes o temporales por el Estado Plurinacional de Bolivia en organismos internacionales.

Artículo 5°.- (Naturaleza)

- I. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Con la filosofía del Vivir Bien y mediante la diplomacia de los pueblos por la vida, el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia proyecta al mundo con soberanía, transparencia e identidad, la Política Exterior y rige las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, promoviendo la cultura de la vida, la integración complementaria y el retorno soberano al mar, en beneficio de las y los bolivianos.
- III. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, se organiza bajo la dirección de la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente la Vicepresidenta o el Vicepresidente en cuanto a la formulación de la política exterior, y reconoce en su conformación básica, al servicio central, al servicio exterior y otros responsables o ejecutores de dicha política exterior boliviana, de acuerdo a reglamentación y normativa específica.

Servicio Central

Artículo 7°.- (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 8°.- (Viceministerios)

Artículo 9°.- (Direcciones Generales)

Artículo 10°.- (Unidades y áreas operativas)

Artículo 11°.- (Direcciones Departamentales)

Artículo 12°.- (Comisiones Temporales)

Servicio Exterior

Artículo 13°.- (Principios rectores)

Artículo 14°.- (Embajadas)

Artículo 15°.- (Funciones de la Embajadora o el Embajador)

Artículo 16°.- (Representaciones en misiones permanentes ante organismos internacionales)

Artículo 17°.- (Funciones de la representante o el representante permanente ante organismos internacionales) La Representante o el Representante Permanente ante Organismos Internacionales, tiene las siguientes

Artículo 18°.- (Consulados)

Artículo 19°.- (Funciones consulares)

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

III. Lo establecido en el presente Artículo se sujetará a reglamentación.

Artículo 25°.- (Fuentes de financiamiento) Para el cumplimiento de sus fines especiales y específicos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Ingresos propios generados por:





- a) Recursos establecidos por disposición legal expresa producto de trámites, legalizaciones y aranceles consulares debidamente aprobados, según normativa reglamentaria correspondiente.
 - b) Recursos provenientes de Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y privadas del país, así como Organismos Internacionales o Sujetos de Derecho Internacional.
2. Recursos que otorga anualmente el Tesoro General del Estado.
 3. Donaciones públicas y privadas, de origen nacional o extranjero.
 4. Otros Ingresos.

Artículo 26°.- (Disposición de recursos propios) El Servicio de Relaciones Exteriores tiene como una de sus funciones prioritarias atender y proteger a las bolivianas y los bolivianos en el exterior del país, a cuyo efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer de recursos generados por servicios consulares para el sostenimiento de los mismos, la protección y ayuda a los connacionales a objeto de fortalecer la Política Exterior y para la compra de activos y equipamiento de la Institución.

- **Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina:**

Artículo 21: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades".

- **Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 53 establece las siguientes funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal:**

I. Diseñar, Proyectar y Desarrollar las Normas de Gestión Pública (...).

Artículo.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES).

(...)

22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

- **Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece:**

Artículo 3. Ámbito de Aplicación de las Normas Básicas

Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 9. Atribuciones del Órgano Rector

a) Emitir las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

b) Cumplir y hacer cumplir la normativa inherente al Sistema de Presupuesto.

c) Evaluar o compatibilizar los Reglamentos Específicos emitidos por las distintas entidades y órganos públicos.

Artículo 10. Atribuciones de las Instituciones ejecutoras

a) Cumplir las presentes normas.

b) Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto.

Artículo 11. Responsabilidad por la implantación del Sistema de Presupuesto en cada entidad y órgano público

La implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva.

En efecto, el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto" se elabora en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, para cada entidad pública, el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante disposición legal interna (Resolución Ministerial). Lo que permitirá la implantación y funcionamiento del S.P. de acuerdo a las características propias de cada entidad pública, puesto que regula acciones.





recursos, responsables y tiempo necesario que se requiere para su implantación y funcionamiento.

Asimismo, se ha elaborado el Cuadro Comparativo (Adjunto en anexo) referido a la relación del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto vigente" entre la Guía de la DGNGP y la actual PROPUESTA de la UFI.

III.1 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO- VIGENTE GESTIÓN 2010-2021

En función a la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto vigente, se ha determinado lo siguiente:

- ✓ No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.
- ✓ No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente
- ✓ No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera.
- ✓ El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- ✓ No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
- ✓ No contempla ni se adecua al Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- ✓ No contempla ni se adecua al Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- ✓ No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No. 444, y otra la Normativa relacionada, aprobada entre la gestión 2010 y 2021.

III.2 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL MRE" – PROPUESTA DE LA UFI 2021

El "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la DGNGP mediante Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), con base a las NB SP, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales, como se muestra:



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN

ARTÍCULO 6.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 7.- PREVISIÓN

ARTÍCULO 8.- SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11.- TÉCNICA PRESUPUESTARIA

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14.- PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15.- ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 17.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 22.- AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24.- INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 25.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Asimismo, en el contenido del **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MRE**", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:

- ✓ Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE SP, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- ✓ Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE SP, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- ✓ Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante los Subsistemas del RE SP, de acuerdo a la nueva Estructura.
- ✓ Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional





del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:

- La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE SP.
- La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la entidad.

ACCIONES POSTERIORES A LA COMPATIBILIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL RE-SP DEL MRE.

La FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP DEL MRE", como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:

- **Conocimiento de las funciones a desarrollar.**- Los diferentes niveles de la organización tendrán conocimiento de las funciones y responsabilidades con relación al funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
- **Revisión y análisis Presupuestario.**- Posterior al análisis del POA y Presupuesto, se podrá contar con instrumentos actualizados para gestionar ante el órgano rector, la inscripción de recursos adicionales provenientes los ingresos propios por las actividades de la entidad, de Donación Externa y otros, según corresponda
- **Implementación de todos los subsistemas del SP.** - Iniciar con las operaciones que se describen en cada uno de los subsistemas y para dar cumplimiento de manera específica en el marco de lo establecido en el Sistema de Presupuesto como ser; la Formulación, Ejecución y Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, así como la generación de informes periódicos para la toma de decisiones oportunas.
- **Normativa Institucional.**- Para operativizar el funcionamiento e implementación del SP, en el marco de los lineamientos y criterios establecidos del Sistema de Organización Administrativa y normativa relacionada, se ajustaran los Reglamentos Internos, y se elaboraran manuales de procedimientos para la gestión y administración del Sistema de Presupuesto; los manuales de procedimientos son un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una entidad, por ejemplo se considerarán la elaboración y actualización los siguientes:
 - Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación
 - Reglamento Interno para la administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.
 - Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.
 - Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
 - Procedimiento para la Formulación del Presupuesto Institucional, tanto para la Administración Central y como para el Servicio Exterior.
 - Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y Generación de Información periódica.
 - Procedimiento para Modificaciones Presupuestarias de la Administración Central y Servicio Exterior y comunicación de su formalización.
 - Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación Financiera, y Generación de Información periódica, tanto para la Administración Central y como para el Servicio Exterior.
 - Procedimiento para la emisión de Certificaciones Presupuestarias, según el tipo de gasto requerido.
 - Otros

En consecuencia, es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Específico del SP, y posterior a su aprobación, se debe realizar acciones para su implementación y funcionamiento.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de reglamentos específicos internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, cuya fecha de aprobación es de octubre de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SP vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.

- Mediante GM-DGAA-UFI- PRP-In-74/2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por la RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, concluye:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

1. *El Área de Presupuestos realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 748/2010 de 27 de octubre de 2010.*
2. *A la fecha se procesaron todos los requerimientos de certificaciones presupuestarias y modificaciones presupuestarias en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia.*
3. *Existen temas en proceso y pendientes que por distintos motivos, aún no fueron concretados y deben ser atendidos.*

Y recomienda:

(...), aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Presupuestos, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias.

Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N°748/2010 de 27 de octubre de 2010, no fue actualizado desde la gestión 2010 (11 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, **emitida en estos últimos años.**

- El presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MRE** propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema No. 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y normativa inherente.
- En función a la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto vigente, se ha determinado lo siguiente:
 - ✓ No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.



- ✓ No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), vigente
- ✓ No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera.
- ✓ El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- ✓ No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
- ✓ No contempla ni se adecua al Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- ✓ No contempla ni se adecua al Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- ✓ No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No.4444, y otra la Normativa relacionada, aprobada entre la gestión 2010 y 2021.
- El "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la DGNGP mediante Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), con base a las NB SP, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales
- En el contenido del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MRE", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:
 - ✓ Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE SP, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - ✓ Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE SP, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - ✓ Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante los Subsistemas del RE SP, de acuerdo a la nueva Estructura.
 - ✓ Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:
 - La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE SP.
 - La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la entidad.
- La **FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE"**, como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:
 - **Conocimiento de las funciones a desarrollar**
 - **Revisión y análisis Presupuestario**
 - **Implementación de todos los subsistemas del SP**
 - **Normativa Institucional.- (...)** por ejemplo se considerarán la elaboración y actualización los siguientes:
 - Reglamento Interno para la administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.
 - Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.





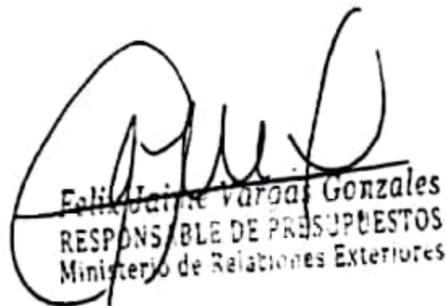
- Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
 - Procedimiento para la Formulación del Presupuesto Institucional, tanto para la Administración Central y como para el Servicio Exterior.
 - Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y Generación de Información periódica.
 - Procedimiento para Modificaciones Presupuestarias de la Administración Central y Servicio Exterior y comunicación de su formalización.
 - Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación Financiera, y Generación de Información periódica, tanto para la Administración Central y como para el Servicio Exterior.
 - Procedimiento para la emisión de Certificaciones Presupuestarias, según el tipo de gasto requerido.
 - Otros
- Es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Especifico del SP, y posterior a su aprobación, se debe realizar acciones para su implementación y funcionamiento.

V. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la presentación del **PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION** propuesto por la Unidad Financiera.
- Instruir al Área correspondiente, la revisión y validación, según procedimiento establecido, y/o autorizar a la Unidad Financiera, continuar con todas las gestiones necesarias para la remisión del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL MRE"** a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del MEFP, a efectos de su compatibilización, para su posterior aprobación, difusión e implementación mediante Resolución Ministerial de la Entidad, se adjunta Nota Externa para el MEFP.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.


Felix Jaime Vargas Gonzales
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Relaciones Exteriores


Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V Sahonero/zaa
C.c. Archivo-Jefe de Gabinete
Adjunto: lo Citado